



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

USHUAIA,

VISTO el EE-233-2023, el registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se lleva adelante la Licitación Pública I.P.V.yH. N° 1/2023, para la ejecución de la obra “PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – RIO GRANDE”.

Que mediante RES-IPVyH-763-2023, se autorizó el llamado de la Licitación de marras.

Que en la Licitación Pública I.P.V.yH. N° 1/2023, es necesario realizar una Circular Aclaratoria.

Que en consecuencia resulta necesario autorizar la Circular Aclaratoria N° 1 que figura como Anexo I de la presente.

Que el procedimiento se encuadra en el marco de la Ley Provincial N° 141.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en función de las atribuciones conferidas por la Ley N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar en la Licitación Pública I.P.V.yH. Obras N° 1/23, para la ejecución de la Obra denominada: PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – RIO GRANDE”, la Circular Aclaratoria N° 1 que figura como Anexo I de la presente, ello conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

ANEXO I – RES-IPVYH-1003-2023

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas Atlántico Sur
Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat

LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V.yH. OBRAS N° 1/2023

OBRA: “PROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA – RIO GRANDE”

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

Se comunica a los Sres. Oferentes:

- 1- En el Pliego de Bases y Condiciones en sus partes componentes Sustituir el título:
REGLON II – DIFERENCIA VALOR VIVIENDAS por el siguiente título:
**REGLON II – DIFERENCIA VALOR VIVIENDAS, ESPACIOS COMUNES –
CENTRO DE DIA Y PILETA”**

